CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Número de registro: 2026010186
Fecha de registro: 27/05/2026

Destinatario: **ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA**

Dirección:

Núm. notificación: **NT/38000396/0020/000020645**

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2026/4816 de fecha 21/05/2026

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Por Resolución 2025/7353 de fecha 22/07/2025, de la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, durante el año 2025, se concede una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA, para llevar a cabo el proyecto denominado "FOMENTO DE ACCIONES TURÍSTICAS" por importe de **quince mil euros (15.000,00. €).**

Segundo: En la mencionada Resolución, se establece un plazo de realización de la actividad subvencionada desde la resolución de incoación del procedimiento hasta el 31 de diciembre de 2025 y un plazo para la justificación de la subvención a 31 de marzo de 2026.

Tercero: Vista la documentación presentada por la entidad beneficiaria, con registro de entrada en la Corporación Insular en fecha 22 de septiembre de 2025, y número de registro 2025047270, en justificación de la subvención referida.

Cuarto: Con fecha 9 de enero de 2026 se le requiere a ASOCIACIÓN CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA para que, en el plazo de 10 días hábiles, proceda a la subsanación de la documentación presentada.

Quinto: Con fecha 20 de enero de 2026 la ASOCIACIÓN CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA presenta la documentación requerida y subsanada.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16337411535507042566
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Sexto: Con fecha 21 de enero de 2026, la Técnico de Administración General y la Jefa de Servicio de Turismo analizaron la documentación presentada y emitieron informe favorable sobre la justificación, concluyendo que la subvención concedida ha quedado debidamente justificada.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, La Resolución 2025/7353 de fecha 22/07/2025, de la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, durante el año 2024, que tiene carácter de bases reguladoras que rigen la presente subvención nominativa.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.- La justificación de la aportación propuesta queda dentro del marco competencial del área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, Ley de Cabildos insulares, en relación con el Art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias de 6 de abril, el cual establece que los Cabildos Insulares, son entre otras cosas, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la “promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley”.

Correspondiendo la competencia para resolver el procedimiento, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018 y el Decreto de la Presidencia número 6517 de 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia número 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47 de 17 de abril de 2024), por el que se designa Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a Doña Raquel Rebollo Morera.

TERCERO.- ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN.- Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a: “[…] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores […]”.

El artículo 32 del mencionado texto legal, dispone que “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención”.

De conformidad con el artículo 61 del por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria debe realizar la actividad subvencionada “en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16337411535507042566
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Administración durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión".

El artículo 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que; "el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".
En virtud de lo dispuesto en el artículo 71. del RLGS: "La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras."

La justificación de las subvenciones se encuentra regulada en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Visto asimismo, la Resolución 2025/7353 de fecha 22/07/25, de la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, durante el año 2025, se concede una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA, para llevar a cabo el proyecto denominado "FOMENTO DE ACCIONES TURÍSTICAS"

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Turismo de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO: Declarar justificada la subvención nominativa presentada por el Centro de Iniciativas y Turismo Insular La Palma (CIT), para llevar a cabo el proyecto denominado **"FOMENTO DE ACCIONES TURÍSTICAS"** por importe de **quince mil euros (15.000,00. €).**

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución a la entidad beneficiaria y a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Firmado electronicamente el
día 27/05/2026 a las 10:07:20
por M. INMACULADA FERRAZ
GUTIERREZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16337411535507042566
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/